

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 12

ACUERDO No. 029 DEL 2025 – 09 - 19

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DEL 2025”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996 *"Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determina las funciones de todas sus dependencias"* y el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política consagra la garantía de la autonomía universitaria por la cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” establece esta garantía y dispone en los artículos 28, y 57, entre otros, de esta normatividad, los derechos de las Universidades, para establecer su régimen especial, darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, define en el artículo 13 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y en su artículo 15 estipula las funciones de este cuerpo colegiado, entre las cuales se encuentra:

“a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad, en los relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académico, investigación, extensión y bienestar universitario”

Que, la Universidad de Cundinamarca, a la luz de su Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Educativo Digital Transmoderno adoptado mediante Acuerdo del Consejo Académico N°000017 de 2019, se consolida como una organización social del conocimiento, translocal y transmoderna, que concibe el aprendizaje como un proceso multidimensional que trasciende el aula e integra críticamente la cultura, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza. Su currículo dialógico, sistémico y complejo está orientado a la formación de ciudadanos translocales mediante estrategias pedagógicas basadas en la solución de problemas, la vivencia de experiencias, la mediación tecnológica y la generación de conocimiento, con el fin de promover la transformación personal y social, la innovación educativa y el aprendizaje significativo, superando así enfoques tradicionales centrados en la mera transmisión de contenidos.

Que, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 005 de 2025 *"Por el cual se reglamentan las experiencias formativas en el marco de la Metodología de campo de aprendizaje que declara el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT"* con el propósito de dar cumplimiento a la metodología campo de aprendizaje (MCA) que declara el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 12

Que, conforme al proceso de cocreación participativa con la Comunidad Universitaria, se hace necesario modificar algunos criterios del Acuerdo del Consejo académico No. 005 de 2025 con el objetivo de optimizar la reglamentación de las experiencias formativas, promover la inclusión, la Translocalidad y la pertinencia pedagógica, garantizando así el alineamiento con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y el éxito académico de los estudiantes.

Que la calidad académica constituye un pilar esencial en la formación superior, garantizando que las experiencias formativas contribuyan al logro de estándares elevados en el aprendizaje, la equidad educativa, la pertinencia disciplinar y el desarrollo integral de los estudiantes, en consonancia con los principios del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y las normas de aseguramiento de la calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – ADICIONAR el numeral 12 en el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2º. - DEFINICIONES.

12. IMPACTO: *se refiere a los efectos o cambios que una intervención educativa genera en la población objetivo, ya sea en términos de aprendizaje, equidad, cobertura, calidad educativa o desarrollo integral de los estudiantes.*

ARTÍCULO 2º. - MODIFICAR el artículo 3º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3º. - ALCANCE. *Las experiencias formativas se desarrollarán atendiendo el principio de Translocalidad en el territorio nacional que inspira el proyecto educativo institucional y el Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT- de la Universidad de Cundinamarca.*

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR El artículo 4º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4º. – ASPECTOS GENERALES. *Los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje (GCA) y los estudiantes (Creadores de oportunidades), deberán cumplir la Constitución Política de Colombia, la ley, los documentos maestros aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones jurídicas internas de la Institución, tales como manuales, guías, lineamientos que se dicten para llevar a cabo las experiencias formativas; su incumplimiento dará lugar a causal de mala conducta gravísima. Los aspectos generales son los siguientes:*

Los aspectos generales son los siguientes:

- 1. El director y responsable de la experiencia formativa es el gestor del conocimiento y el aprendizaje, por lo tanto, deberá planear, orientar, controlar, supervisar y mitigar los riesgos de los estudiantes (creadores de oportunidades) y personal de la Universidad que participe en la experiencia.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 12

- 2. *El gestor del conocimiento y el aprendizaje o estudiante (creadores de oportunidades) que no tenga en cuenta o desarrolle la experiencia formativa desconociendo las normas jurídicas de la Universidad, la constitución y la ley, será directamente responsables de los daños ocasionados a personas o bienes de la Universidad.*
- 3. *El gestor del conocimiento y el aprendizaje o estudiantes (creadores de oportunidades) que crea el riesgo a la vida, la salud, la educación, los bienes o los derechos fundamentales, deberá ser autor y responsable del daño que se produzca por dicha conducta.*
- 4. *El gestor del conocimiento y el aprendizaje deberá verificar al momento de iniciar la experiencia formativa que cada uno de los estudiantes (creadores de oportunidades) cuenten con el carné institucional, seguros estudiantiles (póliza de Accidente Escolares) y afiliación a salud a través de las Entidades Promotoras de Salud -EPS*
- 5. *La experiencia formativa que se prevea a través de la participación transdisciplinar tendrá prioridad en su aprobación.*

La valoración se hará según criterios de pertinencia pedagógica, impacto disciplinar y coherencia con los objetivos del programa académico, en consonancia con el principio de translocalidad del MEDIT.

- 6. *El Comité no podrá bajo ninguna circunstancia, razón o motivo aprobar la experiencia formativa por encima del presupuesto proyectado para la respectiva vigencia, aquellas que se programen o aprueben por fuera de esta disposición serán tenidos como hechos cumplidos y generarán las responsabilidades dispuestas en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca.*
- 7. *El secretario técnico del Comité de Experiencias Formativas notificará por correo electrónico al Decano y al gestor del conocimiento y aprendizaje si su experiencia fue aprobada o rechazada, mencionando de forma sucinta el motivo con el fin de presentar reclamación al respecto.*
- 8. *El secretario técnico del Comité de Experiencias Formativas publicará en el portal institucional el cronograma anual institucional de las experiencias formativas una vez se apruebe el acta por el comité.*
- 9. *Las experiencias formativas solicitadas extemporáneamente serán causal de rechazo de plano y no dará lugar a la subsanabilidad.*
- 10. *La experiencia formativa se deberá desarrollar en un periodo comprendido entre la cuarta (4) semana y la décima tercera (13) semana del periodo académico respectivo, y tendrá posibilidad de subsanarse en los tiempos que define la convocatoria.*

De no subsanarse, será causal de rechazo de plano.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 12

- 11. No se permitirá que estudiantes u otras personas ajenas al grupo matriculado en el campo de aprendizaje, asistan a las experiencias formativas.
- 12. El gestor del conocimiento y aprendizaje deberá generar espacios o alternativas formativas para los estudiantes que no puedan o no deseen realizar la experiencia formativa.
- 13. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deberá informar a los estudiantes (Creadores de Oportunidades) los gastos estimados asociados a la experiencia formativa, desglosando rubros como transporte, alimentación, alojamiento y otros que apliquen.

ARTÍCULO 4°. - MODIFICAR el artículo 5° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5°. – REQUISITOS. Los requisitos que se deberán cumplir para aprobar una experiencia formativa en la Universidad de Cundinamarca serán los siguientes:

A. REQUISITOS JURÍDICOS: Corresponden a los documentos que se deben anexar con la solicitud:

- 1. El gestor del conocimiento y aprendizaje no debe tener procesos disciplinarios activos ni sanciones disciplinarias, tampoco penalizaciones o inhabilidades, para lo cual se deberá adjuntar una declaración juramentada, según anexo publicado en la Convocatoria.
- 2. La experiencia formativa prevista no podrá superar cinco (5) días de desarrollo, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) que participan en la experiencia formativa.

En casos debidamente justificados por razones académicas, logísticas, geográficas o de impacto formativo, podrá extenderse hasta por siete (7) días, según decisión del Comité de Experiencias Formativas
- 3. La experiencia formativa debe dar cumplimiento al Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor, y demás normatividad vigente.
- 4. Constancia expedida por el Decano de la Facultad, de la forma o mecanismo, para no afectar los campos de aprendizaje de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) o del gestor del conocimiento y aprendizaje en las mismas fechas previstas para el desarrollo de la experiencia formativa, garantizando que se proteja el derecho fundamental de educación y trabajo de los estudiantes que participan en la experiencia y aquellos que se llevan a cabo durante el ejercicio de la misma.
- 5. Anexar la constancia del secretario técnico de la sesión del Comité Curricular donde se aprobó la experiencia formativa.
- 6. Evidenciar a través del formato respectivo la aprobación, permiso o autorización de los representantes legales de los estudiantes menores de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 12

edad cuando la experiencia formativa sea realizada por fuera la Universidad de Cundinamarca.

7. Evidenciar que los estudiantes (Creadores de Oportunidades) cuenten con los seguros estudiantil (póliza de Accidente) afiliación a salud a través de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- Vigente para la realización de la experiencia formativa.

8. Registrar Plan de trabajo de la experiencia formativa a través del aplicativo de la Universidad de Cundinamarca, en enlace fijado en la convocatoria.

9. Relación de productos e impactos académicos a entregar producto de la experiencia formativa según formato establecido por la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Los requisitos jurídicos serán evaluados y calificados por la Dirección Jurídica; en el evento de no cumplir, podrá el Decano de la respectiva facultad y/o coordinador del programa, subsanar el requisito y corresponderá a la Dirección Jurídica, aceptar o rechazar de plano la solicitud.

B. REQUISITOS TÉCNICOS: Las experiencias formativas deben cumplir los requisitos técnicos especificados en este numeral con el fin de garantizar que las experiencias formativas se desarrollen de manera efectiva, segura y alineadas con los objetivos institucionales. Estos requisitos serán cumplidos conforme al formato anexo en la Convocatoria:

1. Planificación de Recorrido conforme al enlace fijado por la Universidad de Cundinamarca y según formato establecido en la convocatoria

- a. Plan de trabajo y Cronograma.
- b. Punto de Partida y destino.
- c. Especificar Kilometraje total; En casos de fuerza mayor o caso fortuito se considerarán rutas alternas con la posibilidad de ampliación del kilometraje total.
- d. Planificación de Horarios, definir paradas y actividades en cada punto del recorrido
- e. Proyectar que los lugares visitados cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo de la experiencia formativa como espacio académico, según el contexto.

2. Accesibilidad a las Vías

Las experiencias formativas deben planificar los recorridos del parque automotor (BUSES) hasta un punto de fácil acceso vial y especificar los recorridos adicionales que asumen los estudiantes.

3. Inclusión y Accesibilidad:

Asegurar que la experiencia formativa sea inclusiva y accesible para todos los estudiantes (Creadores de Oportunidades) articulando estrategias con las áreas de apoyo para la inclusión.

4. Medio Ambiente y Sostenibilidad

- a. Describir las zonas físicas, climáticas y geográficas de la zona a visitar.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 12

b. Planificar que la experiencia formativa promueva actividades que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el entorno.

7. Plan de Seguridad Vial U Cundinamarca:

Para la planificación de la experiencia formativa, se debe tener en cuenta lo descrito en la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca, programas de gestión de riesgo críticos y factores de desempeño, haciendo énfasis en:

- a. Programa de Gestión de la Velocidad Segura
- b. Programa de Prevención del sueño y la fatiga
- c. Programa de Prevención de la Distracción
- d. Programa de Cero Tolerancia
- e. Demás documentos o procedimientos aplicables a la materia.

8. Planeación de la experiencia formativa:

Relacionar información detallada de la experiencia formativa a desarrollar de acuerdo con la guía para diligenciamiento de solicitud de la experiencia formativa, en el formato establecido por la Universidad de Cundinamarca

9. Entrega de productos realizados.

El gestor del conocimiento y el aprendizaje solicitante deberá demostrar cabal cumplimiento con la entrega de los productos académicos establecidos para el desarrollo de una experiencia realizada en vigencias pasadas a través del documento establecido por la Universidad de Cundinamarca

10. La experiencia formativa debe estar registrada en el Plan de Aprendizaje Digital (PAD) y la ruta de aprendizaje del programa académico, su verificación se realiza a través de la plataforma institucional.

11. Desarrollar y entregar un plan de actividades de la experiencia para aquellos estudiantes (creadores de oportunidades) que no participaran de la experiencia formativa en el formato establecido por la Universidad de Cundinamarca.

12. Los vehículos o parque automotor a utilizar en el desarrollo de las experiencias formativas deben contar con tecnología de Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Este requisito comenzará a regir para los vehículos o parque automotor de propiedad de la Universidad, una vez la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emita la directriz

PARÁGRAFO: Los requisitos técnicos serán evaluados y calificados por (el) la Jefe de Desarrollo Académico y El (la) Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales, en el evento de no cumplir, podrá el Decano de la respectiva Facultad y/o coordinador del programa, subsanar el requisito y (el) la Jefe de Desarrollo Académico, y El (la) Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales, aceptar o rechazar de plano de la solicitud.

C. REQUISITOS ACADÉMICOS: Los requisitos académicos buscan cumplir el resultado esperado de aprendizaje formulado y serán los siguientes:

1. Acreditar el cumplimiento de las 9 fases de la metodología campo de aprendizaje.

2. Evidenciar la realización de mínimo una (1) actividad en una segunda lengua.

PARÁGRAFO: Los requisitos académicos serán evaluados y calificados por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5º. – ADICIONAR el parágrafo al artículo 7º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

PARAGRAFO: En el caso que un Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje al momento de solicitud de la práctica, tenga procesos disciplinarios activos y/o sanciones disciplinarias vigentes, la Facultad podra designar otro Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, que tenga el perfil académico para formular y garantizar la experiencia formativa.

ARTÍCULO 6º. - MODIFICAR el artículo 10º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 10º - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA: Los estudiantes (creadores de oportunidades) al finalizar la experiencia formativa deberán evaluar la misma, según especificación contenida en el Manual de Experiencias Formativas expedido por la Vicerrectoría Académica, conforme los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Planeación	8%
2. Socialización previa del contenido	8%
3. Interacción tecnológica	8%
4. La participación	8%
5. Trabajo colaborativo y cocreativo	8%
6. Recolección de datos	8%
7. Análisis de datos	8%
8. Retroalimentación, mejora y transformación	8%
9. Logro de aprendizaje	10%
10. Experiencia vivida	8%
11. Problema resuelto	8%
12. Impacto, transformación y mejora	10%
TOTAL	100%

PARAGRAFO: El esquema de evaluación permitirá que el estudiante plantee observaciones y acciones de mejora.

ARTÍCULO 7º. - MODIFICAR El artículo 9º del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 9 º. – MODIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS
El Gestor del Conocimiento y el Coordinador del Programa verificará quince (15) días hábiles antes de la fecha de la experiencia formativa, la garantía de riesgos y orden público que afecten la movilidad o desarrollo de la experiencia formativa y remitirá este a la Secretaría Técnica del Comité de experiencias formativas. En el caso de tener una novedad de fuerza mayor de este tipo, se considere la posibilidad de reprogramación. Esto aplica para otras situaciones consideradas como fuerza mayor que deriven del sitio programado para el desarrollo de la experiencia formativa.

El procedimiento para modificar la experiencia formativa será el siguiente:

1. El gestor del conocimiento y el aprendizaje solicitará al coordinador de programa la modificación de la experiencia, mínimo un mes antes de la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 12

nueva fecha de desarrollo, con la debida justificación y soporte.

2. El coordinador de programa académico revisará la modificación y soportes del cambio y avalará o no la modificación.
3. En caso de aprobar la modificación, el decano de la facultad enviara el acta con la justificación detallada de la modificación al Comité Curricular para su aprobación y a la secretaría técnica del Comité de Experiencias Formativas, mínimo **quince (15) días hábiles** de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo en la experiencia formativa aprobada.
4. El Comité de Experiencias Formativas, solo en sesión ordinaria y/o extraordinaria podrá realizar el estudio de las solicitudes de modificación y tendrá en cuenta que, si no se cumple con diez días hábiles antes del inicio de la experiencia formativa para los trámites administrativos y financieros, procederá a negar la modificación.

PARÁGRAFO: Serán negadas las solicitudes de modificación de experiencia formativa si se presenta por fuera de las fechas fijas en este acuerdo.

ARTÍCULO 8°. - **MODIFICAR** El artículo 11° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 11°. CAUSALES DE CANCELACIÓN: Las experiencias formativas serán canceladas cuando:

1. No sea desarrollada en las fechas aprobadas en su programación y no haya surtido modificación en los tiempos estimados en este acuerdo.
2. Se presenten situaciones de orden público posteriores a una modificación o en situaciones que perduren durante el periodo académico.
3. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, sin causa justificada, no realice la experiencia formativa.
4. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, informe que no se llevará a cabo la experiencia formativa, en un plazo inferior a diez (10) días calendarios de su programación, exceptuando casos de fuerza mayor los cuales entran en determinación de posible modificación.
5. Cuando los estudiantes (Creadores de Oportunidades evalúen por segunda vez consecutiva una experiencia, con un porcentaje igual o inferior al 60%.

PARÁGRAFO: Toda experiencia formativa que sea cancelada perderá su validez jurídica, académica y técnica. En consecuencia, no dará lugar a que los kilómetros asignados a dicha experiencia se acumulen o sumen a otras experiencias previamente planificadas.

ARTÍCULO 9°. – **ADICIONAR** un párrafo al artículo 12° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: el Comité de Experiencias Formativas deberá remitir al inicio de la actividad No. 16, “intervención de los estudiantes (creadores de oportunidades)”, un correo masivo a los estudiantes comunicando la apertura de esta etapa, para garantizar su participación

ARTÍCULO 10°. –**MODIFICAR** el artículo 13° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 13°. EL COMITÉ DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS: El Comité de Experiencias Formativas de la Universidad de Cundinamarca, tiene como objetivo principal la evaluación, aprobación y seguimiento de las experiencias

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 12

formativas en todos los programas académicos de la Universidad de Cundinamarca, garantizando que dichas actividades se alineen con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, y que dé cuenta de la respectiva metodología de campo de aprendizaje, y cuyo funcionamiento se regirá por las normativas aplicables de la Universidad de Cundinamarca. (mejoró redacción)

El Comité estará conformado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto, así:

1. El (la) jefe de la Oficina de Desarrollo Académico, quien lo preside.
2. El (la) jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales. (Actúa como secretario técnico del Comité).
3. Un (1) Decano(a) designado por el Consejo Académico.
4. Dos (2) directores/Coordinadores de Programa académico designados por el (la) Vicerrector(a) académico(a).
5. El (la) director Financiero.
6. Dos (2) Directores de seccionales o sedes, elegidos por ellos mismos para un periodo de un (1) año.
7. El (la) Director de Planeación Institucional.
8. El (la) Director (a) Jurídico (a)
9. El (la) Director de Talento Humano.
10. El representante de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) ante el Consejo Académico.
11. Un (1) representante de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) elegidos por los representantes de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) ante los Consejos de Facultad, para un periodo de dos (2) años (elección organizada por la Secretaria General, según normas de la Universidad de Cundinamarca)
12. Un (1) representante de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) elegidos por los representantes de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) ante los Comités Curriculares, para un periodo de dos (2) años (elección organizada por la Secretaria General, según normas de la Universidad de Cundinamarca) y que difiera de los programas académicos ya representados en el comité en los numerales 10 y 11
13. Un (1) representante de los Gestores del Cocimiento y el Aprendizaje elegido por los representantes de los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje ante los Consejos de Facultad, para un periodo de dos (2) años (elección organizada por la Secretaria General, según normas de la Universidad de Cundinamarca)

El comité podrá invitar a:

1. Asesores o consultores internos, que actuarán de manera ocasional y serán invitados cuando los miembros del Comité así lo determinen.
2. Invitados, a cargo de los representantes del área que se encuentran involucrados en los asuntos a tratar por el Comité.

PARÁGRAFO. - La asistencia al comité es de carácter obligatorio, su inasistencia será causal de mala conducta después de dos sesiones consecutivas o ininterrumpidas.

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá justificar su ausencia y podrá delegar, mediante autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente, a su reemplazo

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 12

ARTÍCULO 11°. – DEROGAR el parágrafo del artículo 14° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025.

ARTÍCULO 12°. - MODIFICAR el inciso tercero el artículo 16° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

*El Comité deliberará con mínimo ocho (8) de sus miembros con voz y voto.
Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.*

ARTÍCULO 13°. - MODIFICAR el numeral 3 del artículo 17° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 17°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. *Son derechos de los estudiantes (creadores de oportunidades). los siguientes:*

3. Participación en las experiencias programadas en la metodología campo de aprendizaje

ARTÍCULO 14°.- MODIFICAR los literales a y b del numeral 2 del artículo 18° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 18°.– RESPONSABILIDADES Y DEBERES. *Los decanos, coordinadores de programa, gestores del conocimiento y el aprendizaje y los estudiantes (creadores de oportunidades) tendrán las siguientes responsabilidades:*

2. Coordinadores y/o directores de programa

- a. Verificar los requisitos académicos, jurídicos, y técnicos*
- b. Revisión el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y académicos del presente acuerdo, en cada una de las experiencias formativas*

ARTÍCULO 15°. - MODIFICAR el artículo 19° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 19°. PROHIBICIONES. *Queda completamente prohibido y es causal de falta disciplinaria gravísima, para el o los actores que incurran en una o varias de las siguientes conductas:*

- 1. Cuando se evidencie, incluso de forma sumaria, el cobro de derechos pecuniarios a los estudiantes por la realización de la experiencia formativa. Esta conducta será causal de mala conducta gravísima*
- 2. Cuando se inicie una experiencia en una zona de alto riesgo de seguridad, teniendo previo conocimiento de la situación.*
- 3. Cuando se identifique, si quiera sumariamente, que existe acoso sexual, amenazas, u algún tipo de abuso o delito en el desarrollo de la experiencia formativa. Este comportamiento será causal de mala conducta gravísima*
- 4. Cuando se realicen modificaciones en cuanto al aumento de gestores del conocimiento y el aprendizaje asignados para la experiencia, cambios en su recorrido, cambios en los campos de aprendizaje, una vez planificada, radicada y aprobada la Experiencia Formativa; exceptuando lo contemplado en las modificaciones.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 12

- 5. Cuando la experiencia formativa se realice sin la póliza de accidentes, EPS y riesgos vigentes al momento de la celebración.
- 6. Cuando se identifique el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias psicoactivas en el desarrollo de la experiencia formativa. Esta conducta será causal de mala conducta gravísima

ARTÍCULO 16°.- MODIFICAR el parágrafo artículo 20° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

PARÁGRAFO: El Comité de Experiencias Formativas definirá la aprobación de las experiencias conforme a la planificación del presupuesto por cada unidad regional de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 17°. - MODIFICAR el artículo 21° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 21°. – INCENTIVO ECONÓMICO ESPECIAL. El Comité de Experiencias Formativas determinará los casos especiales y aprobará un incentivo económico para la realización de las experiencias formativas, atendiendo las consideraciones del presente Acuerdo. Dicho incentivo consistirá en el reconocimiento económico en salarios mínimos diarios legales vigentes por el valor de los pasajes, el cuál será entregado a cada estudiante o al gestor del conocimiento y el aprendizaje por parte de los directores administrativos de cada sede, seccional o extensión. En el caso de la Sede Fusagasugá, por parte de la Jefatura de Recursos Físicos y Servicios Generales.

PARÁGRAFO: El procedimiento frente a la entrega del incentivo económico para el desarrollo de las experiencias formativas y su correspondiente legalización deberá ser expedido en el término de **dos (02) meses** por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18°. - MODIFICAR el numeral 5 del artículo 22° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

- 5. Los impactos logrados.

ARTÍCULO 19°. - MODIFICAR El artículo 23° del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 23°. DIFUSIÓN DE RESULTADOS. Al finalizar la correspondiente o experiencia formativa, el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deberá entregar los resultados los resultados y evidencias (acciones, comportamientos, e impactos) del desarrollo de las misma, mediante el medio dispuesto por la Oficina de Desarrollo Académico.

Los decanos de cada facultad al final de la vigencia publicarán las memorias digitales de las respectivas experiencias vinculadas a cada uno de los campos de aprendizajes disciplinares, institucionales o culturales, las cuales comprenderán como mínimo los datos recogidos y analizados. De la misma manera, los impactos y aprendizajes que se derivan de la realización de cada experiencia y su respectiva contribución al resultado esperado de aprendizaje.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 12

ARTICULO 20°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, que no fueron objeto de modificación se mantendrán incólumes.

Dado, a los diecinueve (19) del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

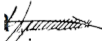

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente del Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Académico.
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Oficina de Desarrollo Académico

Reviso: Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica F.A

Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez 
Vicerrectora Administrativa y Financiera.

12-3.1